



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

PAUTAS ORIENTADORAS PARA LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DE TERRENO O PREDIO PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA NATURAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS DEL SECTOR AMBIENTE

2024



Índice

1. Introducción.....	3
2. Acrónimos.....	4
3. Objeto	4
4. Finalidad	4
5. Alcance.....	4
6. Definiciones	4
7. Base legal	6
8. Consideraciones previas al inicio de la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o registros de las IOARR (diagnóstico preliminar del territorio)	8
9. Consideraciones para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o registros de las IOARR.	8
9.1. Para la libre disponibilidad de los terrenos/predios.....	8
9.2. Documentación para la libre disponibilidad de los terrenos/predios	9
10. Consideraciones para la fase de ejecución de proyectos de inversión o IOARR.....	9
10.1.Para la donación o cesión de los terrenos/predios	9
10.2.Documentación para la donación o cesión de terrenos/predios.....	10
ANEXOS.....	11



1. Introducción

Mediante el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea esta entidad como el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente.

De acuerdo con la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, se consideran como servicios ecosistémicos a aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros. Los servicios ecosistémicos constituyen patrimonio de la nación.

Cabe indicar que el Estado tiene la responsabilidad de promover la inversión pública y privada en la conservación, recuperación y uso sostenible de dichos servicios ecosistémicos¹; siendo el Ministerio del Ambiente (MINAM) la entidad que ejerce la rectoría del sector ambiental, el cual comprende los servicios ecosistémicos².

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, considera a la infraestructura natural como la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistémicos³.

Asimismo, de acuerdo al precitado Reglamento, el MINAM, como órgano resolutorio, aprueba los indicadores de brecha y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales⁴.

En dicho marco, mediante la Resolución Ministerial N° 00213-2024-MINAM, el MINAM estableció siete (7) indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el **“Porcentaje de superficie de ecosistemas degradados que brindan servicios ecosistémicos que requieren de recuperación”**. Asimismo, en agosto del año 2024, se publicó el documento “Diagnóstico de la situación de las brechas del Sector Ambiente (PMI 2026-2028)”, donde se proyecta para el año 2025 una **brecha de aproximada de 3 millones de hectáreas de ecosistemas degradados que brindan servicios ecosistémicos que requieren recuperación** (que representa una brecha del 90.89%), lo cual implica una tarea pendiente en el sector público para el desarrollo de inversiones que tengan un impacto directo en los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos a nivel nacional para beneficio de la población.

La ejecución y sostenibilidad de las inversiones en infraestructura natural para el cierre de brechas del sector Ambiente depende, en gran medida, de la disponibilidad física de terrenos o predios en las áreas de intervención. Por ello, el MINAM, a través de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental⁵, ha elaborado el presente documento para brindar orientaciones sobre dicha disponibilidad a los responsables de la planificación, formulación, evaluación y ejecución de inversiones en infraestructura natural para el cierre de brechas del sector Ambiente con la finalidad de impulsar la formulación y

¹ Numeral a) del artículo 11 de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

² Literal a) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

³ Numeral 5) del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

⁴ Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

⁵ El literal e) del artículo 81 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental tiene la función de impulsar iniciativas de inversión en infraestructura natural con los sectores público y privado que contribuyan a la recuperación, conservación y uso sostenible de los ecosistemas.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

ejecución de proyectos de inversión en infraestructura natural que contribuyan a la recuperación, conservación y uso sostenible de los ecosistemas.

2. Acrónimos

ACR: Área de Conservación Regional

ACP: Área de Conservación Privada

IOARR: Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición

IN: Infraestructura natural

MINAM: Ministerio del Ambiente

SERNANP: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

SINANPE: Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ZA: Zona de Amortiguamiento del Área Natural Protegida de Administración Nacional

ZR: Zona Reservada

3. Objeto

Establecer orientaciones técnicas para la disponibilidad física de los terrenos o predios involucrados en el desarrollo de inversiones en infraestructura natural, para el cierre de brechas del sector Ambiente.

4. Finalidad

Impulsar la formulación y ejecución de inversiones en infraestructura natural que contribuyan a la recuperación, conservación y uso sostenible de los ecosistemas.

5. Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente documento están dirigidas a los actores involucrados en el desarrollo de inversiones en infraestructura natural (gobierno nacional, gobierno regional, gobierno local, empresas del sector público, comunidades, asociaciones, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cooperación internacional, otros) para el cierre de brechas del sector Ambiente.

6. Definiciones

Área Natural Protegida: Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país⁶.

Áreas de Conservación Regional: Se establecen principalmente para conservar la diversidad biológica de interés regional y local, y mantener la continuidad de los procesos ecológicos esenciales y la prestación de los servicios ambientales que de ellos deriven. Además, estos espacios pueden conservar valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, contribuyendo a fortalecer la identidad cultural del poblador en relación a su entorno, proteger zonas de agrobiodiversidad, promover actividades compatibles con los objetivos de conservación como la educación ambiental, la investigación aplicada y el turismo sostenible, entre otras⁷.

⁶ Artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

⁷ Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (Estrategia Nacional), aprobado por el Decreto Supremo N.° 016-2009-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Áreas de Conservación Privada: Son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley⁸.

Brecha: Es la diferencia entre la oferta optimizada disponible de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad⁹.

Carga y gravamen: Constituyen una sola categoría de situaciones de sujeción pasiva, en la que se encuentra un titular de un derecho real respecto del titular de otro derecho real que recae sobre el mismo bien, que determina que el sujeto pasivo soporte o sufra las consecuencias del ejercicio de su derecho por parte del sujeto activo¹⁰.

Documento de fecha cierta: son documentos de fecha cierta los siguientes: a) Documentos que acrediten la propiedad en mérito a resolución judicial, administrativa, certificado u otro documento emitido por la autoridad competente, b) Documentos privados con firmas legalizadas, c) Documentos privados reconocidos judicialmente, d) Documentos privados que han sido materia de cotejo pericial conforme, respecto de la firma del otorgante, e) Escrituras imperfectas otorgadas ante Juez de Paz, f) Minutas presentadas al despacho notarial, con la respectiva constancia de su ingreso expedida por el Notario que conserva el archivo, g) Los indicados en los numerales 1 al 4 del artículo 245 del Código Procesal Civil.¹¹

Donación: Es el contrato por el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien¹².

Entidad pública: Constituye entidad pública para efectos de la Administración Financiera del Sector Público, todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse; las Sociedades de Beneficencia Pública; los fondos, sean de derecho público o privado cuando este último reciba transferencias de fondos públicos; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos¹³.

Fecha cierta: Un documento privado adquiere fecha cierta y produce eficacia jurídica como tal en el proceso desde: la muerte del otorgante, la presentación del documento ante funcionario público, la representación del documento ante notario público para que certifique la fecha o legalice las firmas, la difusión a través de un medio público de fecha determinada o determinable y otros casos análogos¹⁴.

Posesión precaria: La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido¹⁵.

⁸ Artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

⁹ Numeral 1 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

¹⁰ Resolución N° 137-2007-SUNARP-TR-T, de fecha 19 de junio de 2007, emitido por el Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

¹¹ Numeral 4.15 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA.

¹² Artículo 1621 del Código Civil.

¹³ Definición elaborada por el MEF, según enlace: <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>

¹⁴ Artículo Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Autoriza la publicación del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, promulgado mediante Decreto Legislativo N° 768.

¹⁵ Artículo 911 del Código Civil.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Propietario: Es la persona natural o jurídica que tiene el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerlo en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley¹⁶.

Infraestructura natural: Es la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistémicos¹⁷.

Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios¹⁸.

Proyecto de inversión en infraestructura natural: Son intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas principalmente a la formación de capital natural y que tengan como propósito recuperar y/o conservar la capacidad de los ecosistemas para proveer servicios ecosistémicos¹⁹.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento²⁰.

Inversiones en infraestructura natural: Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión en infraestructura natural y a las inversiones de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición y que tengan como propósito recuperar y/o conservar la capacidad de los ecosistemas para proveer servicios ecosistémicos. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

Zona de amortiguamiento: Es la zona adyacente a las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, que por su naturaleza y ubicación requiere un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida.²¹

Zona Reservada: Son aquellas áreas que, reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren de la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras, la extensión y categoría que les corresponderá como tales²².

7. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 26366, Crean el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

¹⁶ Artículo 923 del Código Civil.

¹⁷ Numeral 5 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

¹⁸ Numeral 14 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

¹⁹ Resolución Ministerial N.° 210-2022-MINAM, que aprueba la Hoja de ruta para la promoción de la movilización de inversiones en infraestructura natural con potencial aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos.

²⁰ Numeral 6 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

²¹ Artículo 25 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

²² Artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

- Ley N° 29824, Ley Justicia de Paz.
- Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil
- Decreto Legislativo N° 768, que promulga el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- Decreto Supremo N° 007-79-AA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- Decreto Supremo N° 008-91-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.
- Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, Reglamento de la Ley N.° 29824, Ley Justicia de Paz.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Decreto Supremo N° 008-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM que aprueba los Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad
- Resolución Ministerial N° 410-2019-MINAM que aprueba los Lineamientos para la identificación de las Inversiones de Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se enmarcan como inversiones en la tipología de Ecosistemas
- Resolución Ministerial N° 066-2020-MINAM, disponen la difusión de la "Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión - Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica".
- Resolución Ministerial N° 014-2021-MINAM que aprueba los "Lineamientos para el diseño e implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos".
- Resolución Ministerial N° 227-2021-MINAM que aprueba la Directiva N° 004-2021-MINAM/DM "Procedimiento para la elaboración, aprobación y archivo de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, Aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias, de ser el caso.

8. Consideraciones previas al inicio de la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o registros de las IOARR (diagnóstico preliminar del territorio)

Previo al inicio de la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o registros de las IOARR, es importante desarrollar un análisis preliminar (con información secundaria) de la situación actual del territorio a intervenir, que involucre la identificación inicial de la problemática, unidad productora, población afectada, área de influencia y área de estudio; así como, la identificación de superposiciones con comunidades, Área Natural Protegida de Administración Nacional, sitios arqueológicos, concesiones forestales, entre otros sitios de interés); con la **finalidad de identificar anticipadamente las áreas, actores clave y/o elementos a tener en cuenta para una mejor toma de decisiones durante el proceso de elaboración de la inversión en IN**. Para llevar a cabo lo expuesto, se propone utilizar el **Anexo 1: Diagnóstico preliminar del territorio**.

Para facilitar la comprensión del Anexo 1, se ha propuesto un ejemplo de aplicación, para lo cual se puede revisar el **Anexo 2: Ejemplo de aplicación del diagnóstico preliminar del territorio**.

9. Consideraciones para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o registros de las IOARR

Para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o registros de las IOARR, es importante llevar a cabo los estudios, gestiones y recopilación de documentación pertinente para la libre disponibilidad del predio o terreno, con la finalidad de identificar los aspectos clave que contribuyan a la viabilidad del proyecto de inversión o la aprobación de la IOARR y a la sostenibilidad. Para ello, se propone considerar los siguientes puntos:

9.1. Para la libre disponibilidad de los terrenos/predios

1. La entidad pública elabora el diagnóstico técnico legal de los terrenos o predios involucrados en la intervención, a través de una recopilación y/o identificación de información (primaria y/o secundaria) sobre la ubicación geográfica, área, linderos, medidas perimétricas, topografía, uso del suelo, condiciones ambientales, edificaciones, accesos viales, suministro de agua, energía u otros, así como la revisión de títulos de propiedad, existencia de cargas, certificados de posesión, gravámenes, cualquier disputa legal en curso u otro tipo de afectación que ponga en riesgo la sostenibilidad de la inversión en IN. Para llevar a cabo lo expuesto, se propone utilizar el **Anexo 3: Diagnóstico técnico legal del territorio**.
2. Las comunidades/otros propietarios manifiestan de manera voluntaria su **consentimiento sobre la libre disponibilidad de los terrenos/predios** para el desarrollo de la inversión en IN
3. La libre disponibilidad se puede otorgar mediante una **donación o cesión** de los terrenos/predios
4. La duración de la cesión de los terrenos/predios será en función del horizonte de evaluación del proyecto (comprende las fases de ejecución y funcionamiento).
5. Previo al inicio de la fase de ejecución, y con el objetivo de generar los mecanismos de coordinación, colaboración, interacción y reciprocidad institucional entre la entidad pública y la comunidad/otro propietario, proceden a suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, proponiéndose un modelo del mismo en el **Anexo 9: Modelo de convenio específico de cooperación interinstitucional celebrado entre la “entidad” (gobierno nacional, regional o local o empresa pública) y la “comunidad, asociación otra forma de organización privada, persona natural”**.
6. En caso de que la comunidad o el propietario no deseen participar del proceso de obtención de la libre disponibilidad de terreno/predio, se recomienda proceder a desestimar la realización de la inversión en IN (sin consecuencias adversas para estos actores).

9.2. Documentación para la libre disponibilidad de los terrenos/predios

Para ambos casos, se requiere adjuntar la documentación que sustente y garantice que las comunidades y/u otros propietarios cuenten con el poder legal necesario para donar, ceder o disponer el uso del terreno o predio donde se ejecutará la inversión (copia literal del registro de propiedad - emitido por la SUNARP - o documento de compraventa o documento otorgado por juez de paz del/los terreno(s)/predio(s) donde se proyecte la intervención).

En el caso de comunidades campesinas o nativas:

7. Acta de asamblea general para la libre disponibilidad de terrenos/predios. Para tal fin, se cuenta con el **Anexo 5: Modelo de acta de asamblea general comunal para libre disponibilidad de terreno/predio (fase de formulación y evaluación)**²³ del presente documento.

En el caso de otros propietarios:

8. Declaración jurada para la libre disponibilidad de terrenos/predios. Para tal fin, se cuenta con el **Anexo 6: Modelo de declaración jurada de propietario para libre disponibilidad de terreno/predio (fase de formulación y evaluación)** del presente documento.

10. Consideraciones para la fase de ejecución de proyectos de inversión o IOARR

Para la ejecución de proyectos de inversión y/o registros de las IOARR, es importante llevar a cabo los estudios, gestiones y recopilación de documentación pertinente que posibilite llevar a cabo el proceso donación o cesión, según corresponda, antes de proceder con la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente. Para ello, se propone considerar los siguientes puntos:

10.1. Para la donación o cesión de los terrenos/predios

1. La entidad pública verifica que el donante o cedente posea la titularidad legítima del terreno/predio, debidamente registrada y documentada ante las autoridades competentes.
2. La entidad pública identifica la ubicación de las áreas (coordenadas UTM Datum WGS84) donde se realizará la inversión en IN, en base al contenido para elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente
3. La entidad pública, con información primaria relevante, actualiza el **Anexo 3: Diagnóstico técnico legal del territorio**
4. La entidad pública evalúa la compatibilidad del terreno/predio con la inversión propuesta, a fin de confirmar la idoneidad de la propuesta y evitar futuros inconvenientes durante la fase de funcionamiento
5. La entidad pública consulta e informa a la comunidad/otro propietario sobre el área involucrada para la inversión en IN, a fin de validar el interés y consentimiento de **manera voluntaria de estos actores para otorgar la libre disponibilidad de terrenos/predios mediante donación o cesión.**
6. Las partes involucradas gestionan el proceso de donación o cesión de terrenos/predios, previo a la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente, mediante la elaboración de acuerdos claros y detallados entre las partes involucradas, que especifiquen los términos y condiciones de la donación o cesión, de tal modo que se asegure que se mantendrán los objetivos de la inversión en IN.

²³ En caso no se pueda obtener la suscripción del Anexo 5, se puede utilizar como alternativa una fotocopia del libro de actas de la Comunidad, que incluya los acuerdos y firma de los participantes.

10.2. Documentación para la donación o cesión de terrenos/predios

En el caso de comunidades campesinas o nativas:

7. **Acta de asamblea general comunal** (con suscripción de Juez de paz/Notario, según corresponda). Para tal fin, se cuenta con el **Anexo 7: Modelo de acta de asamblea general comunal para libre disponibilidad de terreno/predio (fase de ejecución)**²⁴. En el acta se establecerá claramente las dimensiones y áreas del terreno/predio a donarse o cederse, adjuntando los planos de ubicación y perimétrico, coordenadas y croquis de delimitación del área, lista de participantes de la asamblea general comunal, así como la disposición para la donación o cesión a favor de la entidad pública. También se señala el nombre completo del beneficiario (entidad pública) de la donación (precisar a favor de quien se hace la donación) y el otorgamiento expreso de poder al presidente/secretario para las gestiones pertinentes, a fin de que la entidad pública lleve a cabo el proceso de inscripción en los Registros Públicos. Dicha acta es elevada a escritura pública e inscrita en los Registros Públicos.
8. **El acta y la escritura pública se comparte con la entidad pública** a cargo de la ejecución de la inversión en IN, a fin de que la entidad apruebe la **donación o cesión** del terreno/predio.

En el caso de otros propietarios:

9. **Declaración jurada de propietario(s)** (con suscripción de Juez de paz/Notario, según corresponda). Para tal fin, se cuenta con el **Anexo 8: Modelo de declaración jurada de propietario para libre disponibilidad de terreno/predio (fase de ejecución)**. En la declaración jurada se establece claramente las dimensiones y áreas del terreno/predio a cederse o donarse, adjuntando ubicación, coordenadas y croquis de delimitación del área, así como la disposición para la donación o cesión a favor de la entidad pública.
10. **La declaración jurada se comparte con la entidad pública** a cargo de la ejecución de la inversión en IN, a fin de que la entidad apruebe la **donación o cesión** del terreno/predio.

En el caso de las entidades públicas (gobierno nacional, gobierno regional, gobierno local o empresa pública)

11. La entidad pública, **mediante Acuerdo Regional o Municipal o Resolución de Gobierno Nacional u otro, acepta la cesión o donación del terreno/predio para la ejecución de la inversión en IN**
12. La entidad pública gestiona (**mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gobierno Regional o Resolución de Gobierno Nacional u otro**) la documentación pertinente para el registro respectivo de la **donación o cesión** del terreno/predio en Escritura Pública, de conocimiento para la notaría o el Juzgado de Paz, según corresponda, para la inscripción de la carga correspondiente en Registros Públicos ante SUNARP.

²⁴ En caso no se pueda obtener la suscripción del Anexo 7, se tiene como alternativa la obtención de una fotocopia del libro de actas de la Comunidad, que incluya los acuerdos y firma de los participantes.

ANEXOS

ANEXO 1: DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DEL TERRITORIO

IDENTIFICACIÓN INICIAL LA PROBLEMÁTICA, UNIDAD PRODUCTORA, POBLACIÓN AFECTADA, ÁREA DE INFLUENCIA Y ÁREA DE ESTUDIO

En el marco de los instrumentos técnico-metodológicos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sector Ambiente y/o normatividad vigente aplicable, se lleva a cabo la identificación inicial de la problemática, unidad productora, población afectada, área de influencia y área de estudio, en base a los instrumentos técnico-metodológicos establecidos

IDENTIFICACIÓN DE SUPERPOSICIÓN DE LA UP CON SITIOS DE INTERÉS (COMUNIDADES, ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL, ZONAS ARQUEOLÓGICAS, CONCESIONES FORESTALES, ENTRE OTROS), EN BASE A INFORMACIÓN GRÁFICA Y/O CARTOGRÁFICA DISPONIBLE**Comunidades campesinas y nativas y predios rurales**

Búsqueda de información del catastro de comunidades campesinas y nativas y predios rurales sobre el área materia de estudio, a través del aplicativo informático:

- Sistema Catastral para Predios Rurales – SICAR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), disponible en la dirección electrónica <https://georural.midagri.gob.pe/sicar/>

Este sistema permite identificar la superposición del área materia de estudio con comunidades campesinas, nativas y predios rurales.

Sitios arqueológicos y comunidades indígenas

Búsqueda de información de sitios arqueológicos y comunidades indígenas sobre el área materia de estudio, a través del aplicativo informático:

- Geo Portal del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, disponible en la dirección electrónica <http://sigda.cultura.gob.pe/>

Este sistema permite identificar la superposición del área materia de estudio con sitios arqueológicos y comunidades indígenas.

Áreas Naturales Protegidas y Zona de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional y Áreas de Conservación Privada

Búsqueda de superposición de Área Natural Protegida de Administración Nacional y ZA, ACR y ACP con el área materia de estudio, a través del aplicativo informático:

- Geoportál del SERNANP, disponible en la dirección electrónica <https://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>

Esta información es importante para poder identificar la necesidad de realizar un convenio específico con el SERNANP o el Gobierno Regional para las fases de formulación/evaluación, ejecución y funcionamiento, con la finalidad de establecer los términos, responsabilidades y obligaciones de las partes en la fase de formulación/evaluación, ejecución y funcionamiento de la inversión.

En caso se identifique superposición con Área Natural Protegida de Administración Nacional²⁵, ZA o ZR, se debe gestionar los arreglos institucionales con el SERNANP, necesarios para realizar la inversión en

²⁵ En caso de que la inversión en IN se realice dentro de un Área Natural Protegida de Administración Nacional, ACR o ZR, se requiere la suscripción de un convenio interinstitucional con la finalidad de establecer los términos, responsabilidades y obligaciones de las partes en la fase de formulación/evaluación, ejecución y funcionamiento de la inversión.

Para el caso de Área Natural Protegida de Administración Nacional: Convenio de colaboración y/o cooperación interinstitucional entre el SERNANP (en calidad de administrador del Área Natural Protegida de Administración Nacional) y la entidad pública (proponente de la inversión en IN)

Para el caso de ACR: Convenio de colaboración y/o cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional (en calidad de administrador del ACR) y la entidad pública (proponente de la inversión en IN).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

dichos ámbitos, en el marco de la normativa vinculada al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) (Ley N.º 26834, reglamento y/o resoluciones presidenciales aplicables).

Asimismo, se debe tener en cuenta que en el caso del SERNANP, este emite opiniones técnicas previas vinculantes, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento de la Ley N.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.²⁶

De igual forma, en caso se identifique superposición con una ACR, debe gestionar los arreglos institucionales con el gobierno regional correspondiente, necesarios para realizar la inversión en dichos ámbitos, en el marco de la normativa emitida por dicha autoridad regional y, en lo que resulten aplicables, las normas del SINANPE.

Concesiones forestales y bosques de producción permanente

Búsqueda de información sobre las concesiones forestales y bosques de producción permanente con el área materia de estudios, a través del aplicativo informático:

- Plataforma Nacional de SERFOR, aplicativo informático disponible en la dirección electrónica <https://geo.serfor.gob.pe/visor/>

Esta información permite identificar si existe superposición con una concesión forestal o bosque de producción permanente. De ser el caso, no se tendría margen para el desarrollo de la inversión en IN dentro de estos ámbitos, dadas las obligaciones y restricciones que tienen los concesionarios.

Pasivos ambientales mineros

Búsqueda de superposición con pasivos ambientales mineros en el área materia de estudio, a través de la información del inventario de pasivos ambientales mineros (considerar el año más actualizado), elaborado por el MINEM, disponible a través de sedes digitales: <https://www.gob.pe/institucion/minem/colecciones/24670-inventario-de-pasivos-ambientales-mineros>

Esta información permite identificar si existe superposición con zonas de pasivos ambientales. De ser el caso, no se tendría margen para el desarrollo de la inversión en IN dentro de este territorio, dado que la intervención estaría en el ámbito de competencia del MINEM.

Otros aplicativos y/o sedes digitales oficiales

Se puede identificar superposición con otros aplicativos y/ sedes digitales oficiales que cuenten con información secundaria disponible y que sean relevantes para el análisis.

HALLAZGOS IDENTIFICADOS

- a. Identificación preliminar del predio/terreno previsto para inversión en IN
- b. Identificación de las superposiciones de los predios/terrenos materia de intervención
- c. Identificación de actores relevantes en el territorio para realizar las gestiones pertinentes

²⁶ 116.1. La emisión de Compatibilidad es aquella Opinión Técnica Previa Vinculante que consiste en una evaluación a través de la cual se analiza la posibilidad de concurrencia de una propuesta de actividad, con respecto a la conservación del Área Natural Protegida de administración nacional, o del Área de Conservación Regional, en función a la categoría, zonificación, Plan Maestro y objetivos de creación del área en cuestión.

(...)

116.2. La Opinión Técnica Previa Favorable es aquella Opinión Técnica Previa Vinculante que consiste en una evaluación del contenido del instrumento de gestión ambiental correspondiente a una actividad, obra o proyecto específico a realizarse al interior de un Área Natural Protegida de administración nacional y/o de su Zona de Amortiguamiento, o de un Área de Conservación Regional, a fin de pronunciarse sobre su viabilidad ambiental, en virtud a los aspectos técnicos y legales correspondientes a la gestión del Área Natural Protegida

ANEXO 2: EJEMPLO DE APLICACIÓN DEL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DEL TERRITORIO

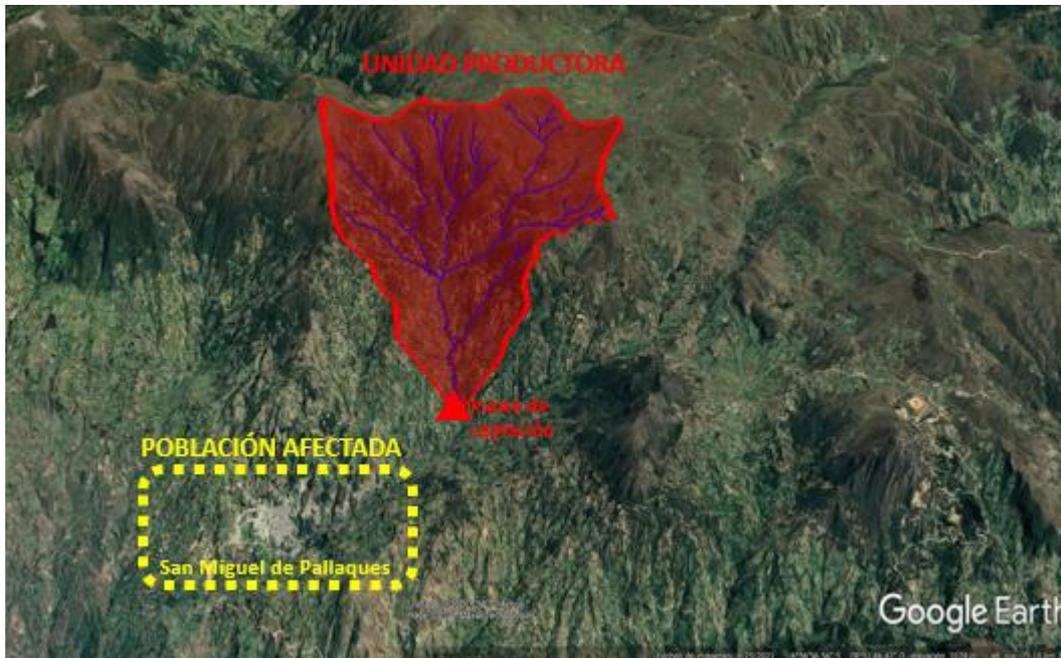
EJEMPLO DE APLICACIÓN:

Propuesta de proyecto de inversión: “Recuperación del servicio ecosistémico de control de erosión de suelos en la microcuenca río El Carrasco, distrito de Calquis, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca”)

IDENTIFICACIÓN INICIAL LA PROBLEMÁTICA, UNIDAD PRODUCTORA, POBLACIÓN AFECTADA, ÁREA DE INFLUENCIA Y ÁREA DE ESTUDIO

Es preciso tener en cuenta que, para el caso de inversiones en infraestructura natural, la problemática gira en torno a la **provisión de servicios ecosistémicos para la población**. En base a la normatividad vigente, **los servicios ecosistémicos a intervenir pueden ser: regulación hídrica, control de la erosión de suelos, belleza paisajística, regulación de riesgos naturales**, entre otros.

- **Problemática:** Se ha identificado un elevado nivel de sedimentos acumulados en el punto de captación.
- **Unidad productora (UP):** Para este caso, se ha identificado como UP a la unidad hidrográfica que se forma a partir del punto de captación (delimitada en color rojo en la siguiente imagen).
- **Población afectada:** La población de San Miguel de Pallaques se ha visto afectada en la provisión del recurso hídrico a causa de una acumulación de sedimentos en el punto de captación.
- **Área de influencia:** Espacio geográfico donde se ubica la población afectada.
- **Área de estudio:** Espacio geográfico que sirve de referencia para contextualizar la situación negativa. Comprende: i) el área donde se localiza la población afectada, ii) el área donde se ubica la UP a intervenir (cuando ésta existe) o donde podría construirse una nueva UP, iii) el área donde se ubican otras UP a las cuales puede acceder la población afectada.



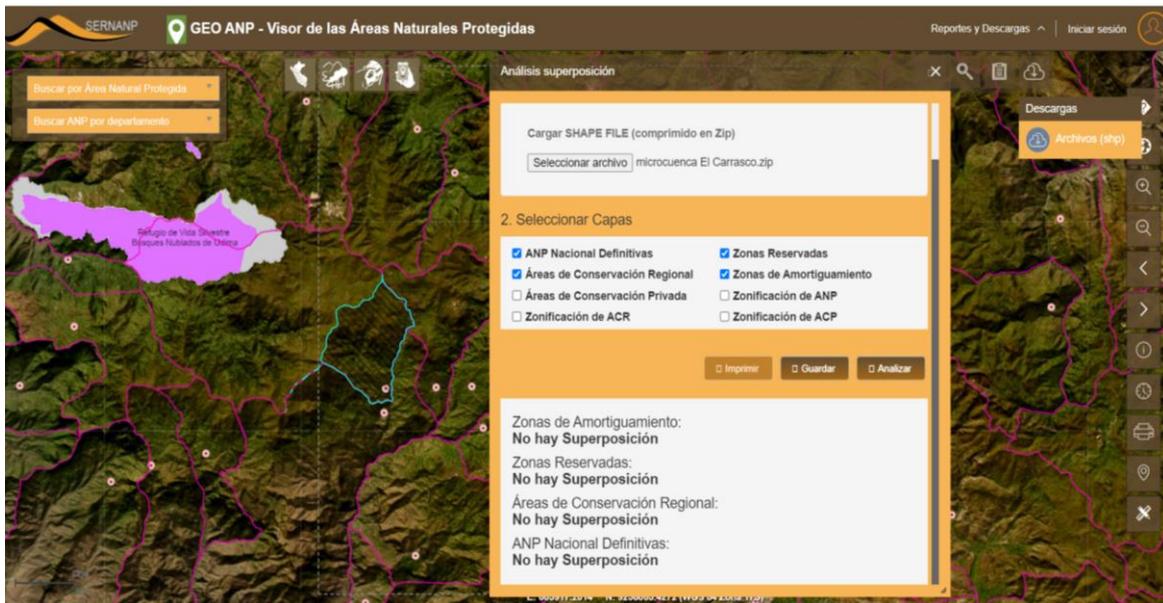
IDENTIFICACIÓN DE SUPERPOSICIÓN DE LA UP CON SITIOS DE INTERÉS (COMUNIDADES, ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL, ZONAS ARQUEOLÓGICAS, CONCESIONES FORESTALES, ENTRE OTROS), EN BASE A INFORMACIÓN GRÁFICA Y/O CARTOGRÁFICA DISPONIBLE

Una vez desarrollada la sección anterior, se analizará la **superposición de la UP mediante la utilización**

- **Área Natural Protegida de Administración Nacional, ZA, ZR, ACR y ACP²⁷**

Se utilizó el Geoportal del SERNANP, accesible a través de la dirección electrónica <https://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>. Este sistema permite identificar la superposición del área materia de estudio con Área Natural Protegida de Administración Nacional y ZA, ACR y ACP.

Para el caso de ejemplo, se identificó que no existe superposición con Área Natural Protegida de Administración Nacional, ZA, ACR, ZR, ACP en el área materia de estudio.

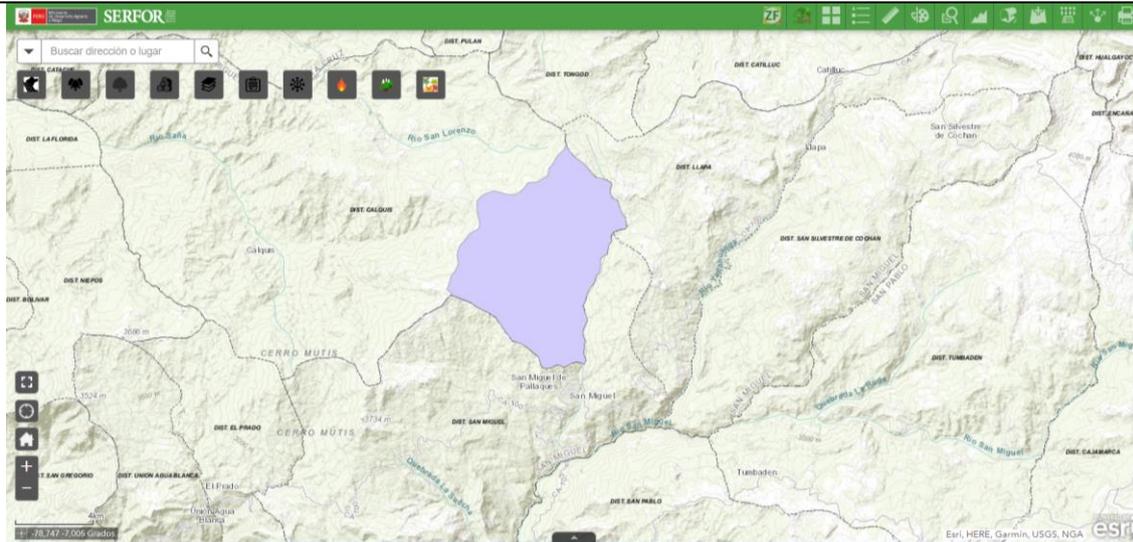


- **Concesiones forestales y bosques de producción permanente**

Se utilizó el Geoportal del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), accesible a través de la dirección electrónica <https://geo.serfor.gob.pe/visor/>.

Para el caso de ejemplo, se identificó que no existe una concesión forestal o bosque de producción permanente en el área materia de estudio.

²⁷ Es importante subrayar que, conforme al marco normativo actual, que el reconocimiento de un ACP, conlleva una serie de obligaciones y restricciones que el propietario está comprometido a cumplir. En este contexto, y teniendo en cuenta considerando los compromisos adquiridos en un ACP, ya se tienen definidas acciones orientadas a la conservación dentro del ACP. **Por lo tanto, no resultaría posible ejecutar recursos públicos orientados a la conservación de ecosistemas en áreas geográficas cuyos titulares ya cuenten con obligaciones de conservar los ecosistemas.**



- **Pasivos ambientales**

Se utilizó el inventario de pasivos ambientales mineros del 2023, accesible a través de la sede digital del MINEM: <https://www.gob.pe/institucion/minem/colecciones/24670-inventario-de-pasivos-ambientales-mineros>.

De la revisión, se identificó que no se tiene superposición de la UP con pasivos ambientales mineros.

HALLAZGOS IDENTIFICADOS

Como resultado del **diagnóstico preliminar del territorio para la propuesta de proyecto de inversión en infraestructura natural en Cajamarca**, se tienen los siguientes hallazgos:

- La UP se encuentra dentro de una comunidad campesina.
- La UP no se superpone con áreas naturales protegidas, pueblos indígenas, áreas concesionadas u otros espacios que puedan restringir el desarrollo de la inversión en IN
- Como actores relevantes se encuentran el Gobierno Regional de Cajamarca, Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca, comunidades locales



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

ANEXO 3: DIAGNÓSTICO TÉCNICO LEGAL DEL TERRITORIO

DESCRIPCIÓN
<p>DATOS TÉCNICOS DEL TERRITORIO</p> <p>a. Recopilación de información técnica del territorio Consiste en la recopilación sistemática de datos del territorio previsto de intervención, incluyendo la ubicación de características naturales de los ecosistemas involucrados, microcuencas, ríos, usos del suelo, elementos construidos como edificios, carreteras, terrenos de cultivos u otros, con las respectivas coordenadas geográficas.</p>
<p>ANÁLISIS REGISTRAL Y LEGAL</p> <p>a. Resultados de la búsqueda registral y catastral expedido por registros públicos Es un procedimiento utilizado para obtener información oficial sobre la situación registral y, de ser posible, la situación catastral de un determinado predio o terreno, a fin de confirmar la titularidad del polígono en consulta, pudiendo existir uno o más titulares registrales (o ninguno)</p> <p>b. Estudio de información registral Es un proceso de investigación que se realiza con el objetivo de recopilar información relevante sobre la historia legal y registral de propiedades o terrenos específicos. Esto incluye revisión de tomos, fichas, partidas electrónicas, títulos archivados u otros documentos complementarios.</p> <p>c. Otros documentos relevantes de propiedad y/o posesión Es un proceso mediante el cual se busca determinar quiénes son los propietarios legales</p> <p>d. Análisis legal Es un proceso sistemático para examinar y evaluar cuestiones jurídicas específicas relacionadas con la situación legal del terreno/predio donde se realizaría la inversión en IN.</p> <p>e. Informe situacional de la evaluación en campo según análisis técnico registral Es un documento que proporciona una descripción detallada de los hallazgos obtenidos durante una evaluación de campo en los predios/terrenos previstos para intervención</p>
<p>INFORME DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO LEGAL DE LOS PREDIOS/TERRENOS A INTERVENIR</p> <p>a. Informe del diagnóstico técnico legal de los predios/terrenos, indicando la existencia de duplicidad de partidas, superposiciones gráficas, inmatriculación, zona arqueológica, concesiones mineras, entre otros. Comprende la situación actual del terreno/predio a intervenir fin de evaluar los aspectos físico-legales, incluyendo el análisis legal y la información recopilada en campo.</p>
<p>ANEXOS</p> <p>a. Documentación sustentatoria del diagnóstico realizado, tales como: resultados de la búsqueda catastral, partidas registrales, títulos archivados, planos, fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), certificado de posesión u otros documentos relevantes a la propiedad y/o posesión, obtenidas en diversas entidades públicas y privadas, según corresponda.</p> <p>b. Plano del área de estudio (plano clave), que incluya: cuadro de datos técnicos de linderos y medidas perimétricas, cuadro de datos del titular y demás datos descriptivos del área de estudio, debidamente geo referenciado en coordenadas UTM Datum WGS84. De identificarse edificaciones superpuestas en el área de estudio, se deberá presentar el/los planos de ubicación y distribución correspondientes (consignando un cuadro de detalle de materiales de construcción y áreas involucradas).</p>

ANEXO 4: ACTIVOS ESTRATÉGICOS DE LA TIPOLOGÍA DE ECOSISTEMAS²⁸

Activos estratégicos asociados con el funcionamiento de los ecosistemas

Activos estratégicos	Unidad de medida	Factor Productivo	Descripción
Superficie con cobertura vegetal recuperada	Hectáreas	Infraestructura natural	Consiste en repoblar zonas con plantaciones de árboles y/o arbustivos nativos en un espacio natural que en el pasado estaba cubierto de bosques o vegetación natural que se ha perdido o alterado, por diversos factores (extracción de madera, cambio de uso de suelo, etc.)
Superficie con suelos retenidos o recuperados	Hectáreas	Infraestructura natural	Consiste en la siembra de gramíneas o gramínoideas o leguminosas u otras especies herbáceas, en un espacio natural que ha sido perdido o alterado debido a factores diversos
Zanjas de infiltración	Longitud en metros	Infraestructura natural	Son excavaciones que se realizan en laderas en forma de canales de sección rectangular o trapezoidal, que se construyen a curvas de nivel para detener la escorrentía del agua de lluvias y almacenarlas.
Terrazas de formación de suelos	Longitud en metros	Infraestructura natural	Son franjas secuenciales que dividen la ladera en secciones perpendiculares a la pendiente, protegidos por muros de piedra (pircas) o bordos de tierra. Las terrazas son formadas progresivamente por efecto del arrastre y acumulación de sedimentos.
Cochas o qochas	Superficie en m ²	Infraestructura natural	Son pequeños depósitos de agua que se construyen de piedras, champas y tierra compactada, que retienen y almacenan el agua de lluvia, ubicados en las partes altas de las cuencas en zonas de depresiones naturales o artificiales
Canal amunador/mamanteo mejorado	Longitud de canal amunador en metros	Infraestructura natural	Es una práctica ancestral que consiste en conducir el agua captada de las quebradas, durante la época de lluvia, a través de acequias hasta sitios con alta infiltración, para que en épocas de estiaje se emerjan en manantiales y reservas naturales.
Infraestructura hídrica en amunas (estructura de captación, dique de derivación, canal amunador)	Superficie en m ²	Infraestructura natural	Comprende a toda acción humana tendiente a retener agua dentro de la cuenca mediante la inyección de agua en el subsuelo, vale decir dentro de los acuíferos en roca o suelo que tienen la propiedad de almacenar, transmitir y descargar en forma de manantiales, ojos de

²⁸ En base a lo establecido para las IOARR en la tipología de ecosistemas del sector Ambiente, según lo indicado en el Decreto Supremo N.° 002-2024-MIDIS “Decreto Supremo que aprueba las Tipologías de inversión regulada en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, incorporada por Decreto Legislativo N° 1581”.

			agua, humedales, etc.
Diques o reservorios de retención de agua	Superficie en m ²	Infraestructura natural	Construcción de muros (de tronco, palos o piedras) ubicados perpendicularmente y en forma de medialuna a la cárcava. Las dimensiones y las distancias entre los diques dependen de la profundidad y pendientes de la cárcava
Superficie de cobertura vegetal para fitorremediación	Superficie en m ²	Infraestructura natural	Es una práctica que consiste en el proceso natural de tratamiento in situ del agua a través de plantas para degradar y secuestrar contaminantes orgánicos e inorgánicos presentes en el agua
Atrapanieblas	Superficie en m ²	Infraestructura natural	Son colectores de nieblas, que constan de un marco metálico y doble malla soportada por dos postes verticales, que se colocan de forma perpendicular a la dirección predominante del viento.
Sistemas de riego asociados con la cobertura vegetal del ecosistema	Capacidad en l/s	Infraestructura natural	Es el sistema de riego adoptado en los cultivos de la superficie degradada (gravedad, energía motriz, inundación, sistema mixto, dispersión, goteo entre otros)

Fuente: Decreto Supremo N° 002-2024-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba las Tipologías de inversión regulada en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, incorporada por Decreto Legislativo N° 1581.

Activos asociados a la gestión de los ecosistemas

Los Lineamiento para la identificación de las inversiones de ampliación marginal, reposición y rehabilitación que se enmarcan como inversiones en la tipología de ecosistemas, aprobado mediante Resolución Ministerial 410-2019-MINAM, se encuentran los activos asociados a la gestión de los ecosistemas. A continuación, se presentan la descripción de algunos activos:

Activos	Unidad de medida	Factor Productivo	Descripción
Cercos excluidores/perimétricos	Perímetro en metros	Infraestructura	Son estructuras diseñadas para limitar o excluir la entrada de determinados animales u otros elementos externos a un área específica. Estos cercos se utilizan con el propósito de proteger y preservar hábitats naturales, facilitar la regeneración de la vegetación y proteger especies amenazadas o en peligro de extinción
Barreras rompavientos	Longitud en metros	Infraestructura	Son estructuras diseñadas para reducir la velocidad del viento y minimizar sus efectos adversos sobre la vegetación y el suelo. Estas barreras se utilizan estratégicamente en áreas donde la acción del viento puede tener impactos negativos en la salud y la estabilidad de los ecosistemas
Barreras cortafuegos	Longitud	Infraestructura	Son medidas preventivas diseñadas para frenar

	en metros		la propagación de incendios forestales y proteger áreas sensibles de la destrucción causada por el fuego. Estas barreras son esenciales para preservar ecosistemas, prevenir la pérdida de biodiversidad y mantener la salud de los hábitats naturales
Obras para proteger canales de mamanteo	Longitud en metros	Infraestructura	La plantación de vegetación en las riberas de los canales ayuda a estabilizar el suelo, prevenir la erosión y proporcionar hábitats para la fauna local
Obras de control de cárcavas	Longitud en metros	Infraestructura	Establecer cinturones de vegetación en áreas vulnerables ayuda a retener el suelo y filtrar sedimentos antes de que lleguen a los cuerpos de agua cercanos
Muros de sostenimiento/protección	Longitud en metros	Infraestructura	Son estructuras diseñadas para estabilizar terrenos inclinados y prevenir la erosión del suelo. Estos muros son utilizados en proyectos de conservación y recuperación de ecosistemas para proteger áreas vulnerables y garantizar la estabilidad del suelo.

Fuente: DS 002-2024-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba las Tipologías de inversión regulada en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, incorporada por Decreto Legislativo N° 1581.



ANEXO 5: MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL COMUNAL PARA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO/PREDIO (FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN)

En la comunidad, del distrito, provincia, del departamento de, siendo las, horas del de de 20....., se reunieron los pobladores y las autoridades comunales con los representantes de la entidad pública, identificados con DNI, encargados de la fase de formulación y evaluación de la inversión en infraestructura natural denominada

Con la asistencia de personas, que representan el% del total de los asociados (representando a la mayoría de asociados), se apertura la Asamblea General Comunal, a fin de tratar las implicancias de otorgar la **libre disponibilidad de terreno/predio** para la ejecución física de la inversión en infraestructura natural denominada

Después de haberse desarrollado el tema de la agenda y absueltas las interrogantes planteadas, con el voto unánime o mayoritario de asociados, equivalente a%, del total de asociados, tenemos conocimiento en esta fase de formulación y evaluación, que la opción técnica a desarrollarse en los terrenos/predios previstos corresponde a la materia de recuperación/conservación de ecosistemas y sus servicios ecosistémicos; por lo que, aprobamos lo siguiente:

Otorgar la **libre disponibilidad de los terrenos/predios** para la ejecución física de la inversión en infraestructura natural denominada, teniendo en cuenta la información desarrollada a la fecha, **adjuntándose un mapa y las coordenadas de cada uno de los polígonos de cada activo:**
de los polígonos de cada activo:

Activo	Factor Productivo	Dimensión del área	Coordenadas del área/polígono (UTM)	
			Este	Norte
Superficie con cobertura vegetal recuperada	Infraestructura natural			
Superficie con suelos retenidos o recuperados	Infraestructura natural			
...	Infraestructura natural			
Zanjas de infiltración	Infraestructura natural			
Terrazas de formación lenta	Infraestructura natural			
Cercos excluidores	Infraestructura			
...				

Siendo las horas del de de 20....., se da lectura a los acuerdos tomados en la Asamblea General y, después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente Asamblea, firmando los presentes:



(firma, sello y huella dactilar)
Representante de la Comunidad

Nombres y apellidos:

Cargo:

DNI:

(firma, sello y huella dactilar)
Representante de la Comunidad

Nombres y apellidos:

Cargo:

DNI:

(firma, sello y huella dactilar)
Representante de la entidad pública

Nombres y apellidos:

Cargo:

DNI:

(firma, sello y huella dactilar)
Juez de paz o notario

Nombres y apellidos:

Cargo:

DNI:

(firma, sello y huella dactilar)

Nombres y apellidos:

Cargo:

DNI:

(firma, sello y huella dactilar)

Nombres y apellidos:

Cargo:

DNI:

(Se puede añadir más firmantes)



ANEXO 6: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE PROPIETARIO PARA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO/PREDIO (FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN)

En la localidad de, del distrito, provincia, del departamento de, siendo las, horas del de de 20....., se reunieron el propietario del terreno/predio, con los representantes de la entidad pública, identificados con DNI, encargados de la fase de formulación y evaluación de la inversión en infraestructura natural denominada

Con la asistencia de personas, que representan a los propietarios, se apertura la reunión de coordinación, a fin de tratar las implicancias de otorgar la **libre disponibilidad de terreno/predio** para la ejecución física de la inversión en infraestructura natural denominada

Después de haberse desarrollado el tema de la agenda y absueltas las interrogantes planteadas por los propietarios, tenemos conocimiento en esta etapa de formulación y evaluación, que la opción técnica a desarrollarse en los terrenos/predios previstos corresponde a la materia de recuperación/conservación de ecosistemas y sus servicios ecosistémicos; por lo que, aprobamos lo siguiente:

Otorgar la **libre disponibilidad de los terrenos/predios** para la ejecución física de la inversión en infraestructura natural denominada, teniendo en cuenta la información desarrollada a la fecha, **adjuntándose un mapa y las coordenadas de cada uno de los polígonos de cada activo:**

Activo	Factor Productivo	Dimensión del área	Coordenadas del área/polígono (UTM)	
			Este	Norte
Superficie con cobertura vegetal recuperada	Infraestructura natural			
Superficie con suelos retenidos o recuperados	Infraestructura natural			
...	Infraestructura natural			
Zanjas de infiltración	Infraestructura natural			
Terrazas de formación lenta	Infraestructura natural			
Cercos excluidores	Infraestructura			
...				

Siendo las, horas del de de 20....., se da lectura a los **acuerdos tomados en la presente reunión y se declara bajo juramento que se cuenta con la libre disponibilidad de terrenos/predios** para la ejecución de la inversión en infraestructura natural denominada, y se da por concluida y levantada la presente reunión, firmando los presentes:

_____ (firma, sello y huella dactilar)

_____ (firma, sello y huella dactilar)



Propietario

Nombres y apellidos:

Cargo:

DNI:

Juez de paz o notario

Nombres y apellidos:

Cargo:

DNI:

(firma, sello y huella dactilar)

Representante de la entidad pública

Nombres y apellidos:

Cargo:

DNI:

(firma, sello y huella dactilar)

Nombres y apellidos:

Cargo:

DNI:

(Se puede añadir más firmantes)



ANEXO 7: MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL COMUNAL PARA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO/PREDIO (FASE DE EJECUCIÓN)

En la comunidad, del distrito, provincia, del departamento de, siendo las horas del de de 20....., se reunieron los pobladores y las autoridades comunales, siendo representado por el Sr(a), identificado con DNI, en calidad de (presidente de la organización comunal / jefe de la comunidad u otro especificar), con los representantes de la entidad pública, identificados con DNI, encargados de la fase de ejecución de la inversión en infraestructura natural denominada con código único de inversiones

Con la asistencia de personas, que representan el% del total de los asociados (representando a la mayoría de asociados), se apertura la asamblea general, con la finalidad de tratar la **disponibilidad de los terrenos mediante donación/cesión** para la ejecución de la inversión en infraestructura natural denominada con código único de inversiones

Después de haberse desarrollado el tema de la agenda y absueltas las interrogantes planteadas, con el voto unánime/mayoritario de asociados, equivalente a%, del total de asociados, tenemos conocimiento sobre esta fase de ejecución; por lo que, aprobamos lo siguiente:

- Otorgar la **libre disponibilidad de los terrenos/predios mediante donación/cesión** para la ejecución física de la inversión en infraestructura natural denominada con código único de inversiones, a favor de (señalar el nombre completo del beneficiario de la donación/cesión).
- Otorgar poderes expresos al presidente/secretario de la comunidad para realizar las gestiones necesarias hasta la inscripción en los Registros Públicos.

Dejándose constancia en la presente Acta, que la libre disponibilidad **mediante donación/cesión** es el área que se requiere para la ejecución física de la inversión en infraestructura natural denominada con código único de inversiones, poniéndose de manifiesto el compromiso de que la Comunidad no interferirá u obstaculizará los trabajos durante la ejecución física.

La ejecución física de la inversión en infraestructura natural denominada con código único de inversiones se desarrolla según la siguiente información:

Activo	Factor Productivo	Dimensión del área	Coordenadas del área/polígono (UTM)	
			Este	Norte
Superficie con cobertura vegetal recuperada	Infraestructura natural			
Superficie con suelos retenidos o recuperados	Infraestructura natural			
...	Infraestructura natural			
Zanjas de infiltración	Infraestructura natural			
Terrazas de formación lenta	Infraestructura natural			
Cercos excluidores	Infraestructura			
...				



Adjuntar:

- Se debe adjuntar copia literal del registro de propiedad (emitido por la SUNARP) o documento de compraventa o documento otorgado por juez de paz del/los terreno(s)/predio(s) donde se proyecte la intervención.
- Plano(s) de ubicación, precisando área(s), coordenadas, entre otros, refrendando(s) por el profesional competente.

Siendo las horas del de de 20....., se da lectura a los acuerdos tomados en la Asamblea General y, después de aprobada, se da por concluida y levantada la presente Asamblea, firmando los presentes:

(firma, sello y huella dactilar)
Presidente de la Comunidad

Nombres y apellidos:
Cargo:
DNI:

(firma, sello y huella dactilar)
Secretario de la Comunidad

Nombres y apellidos:
Cargo:
DNI:

(firma, sello y huella dactilar)
Tesorero de la Comunidad

Nombres y apellidos:
Cargo:
DNI:

(firma, sello y huella dactilar)
Representante de la Comunidad

Nombres y apellidos:
Cargo:
DNI:

(firma, sello y huella dactilar)
Representante de la entidad pública

Nombres y apellidos:
Cargo:
DNI:

(firma, sello y huella dactilar)
Juez de paz o notario

Nombres y apellidos:
Cargo:
DNI:

(Se puede añadir más firmantes)



ANEXO 8: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE PROPIETARIO PARA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO/PREDIO (FASE DE EJECUCIÓN)

En la localidad de, del distrito, provincia, del departamento de, siendo las, horas del de de 20....., se reunieron el propietario del terreno/predio, con los representantes de la entidad pública, identificados con DNI, encargados de la fase de ejecución de la inversión en infraestructura natural denominada con código único de inversiones

Con la asistencia de personas, que representan a los propietarios, se apertura la reunión de coordinación, a fin de tratar las implicancias de otorgar la **libre disponibilidad de terreno/predio mediante donación/cesión** para la ejecución física de la inversión en infraestructura natural denominada con código único de inversiones, que está comprendido en el terreno/predio de área(nombre del terreno), ubicado en la comunidad/anexo/caserío de, distrito de, provincia, departamento

Después de haberse desarrollado el tema de la agenda y absueltas las interrogantes planteadas por los propietarios, tenemos conocimiento sobre esta fase de ejecución, por lo que, aprobamos lo siguiente:

Otorgar la **libre disponibilidad de terreno/predio mediante donación/cesión**, a favor de (nombre completo del beneficiario de la donación/cesión) para la ejecución física de la inversión en infraestructura natural denominada con código único de inversiones, poniéndose de manifiesto el compromiso de que ningún propietario de los terrenos/predios interfieran u obstaculicen los trabajos durante la ejecución física.

Para ello, se otorga poder expreso al presidente/secretario de la comunidad para que realice las gestiones y trámites necesarios hasta la inscripción en los registros públicos.

La ejecución física de la inversión en infraestructura natural denominada con código único de inversiones se desarrolla según la siguiente información:

Activo	Factor Productivo	Dimensión del área	Coordenadas del área/polígono (UTM)	
			Este	Norte
Superficie con cobertura vegetal recuperada	Infraestructura natural			
Superficie con suelos retenidos o recuperados	Infraestructura natural			
...	Infraestructura natural			
Zanjas de infiltración	Infraestructura natural			
Terrazas de formación lenta	Infraestructura natural			
Cercos excluidores	Infraestructura			
...				

Adjuntar:

- Se debe adjuntar copia literal del registro de propiedad (emitido por la SUNARP) o documento de compraventa o documento otorgado por juez de paz del/los terreno(s)/predio(s) donde se proyecte la intervención.



- **Plano(s) de ubicación, precisando área(s), coordenadas, entre otros, refrendando(s) por el profesional competente.**

Donde (el propietario), identificado con DNI, está de acuerdo en **otorgar en calidad de donación/cesión el(los) terreno(s)/predio(s) en mención**, para la ejecución de la inversión en infraestructura natural denominada con código único de inversiones, siendo este documento de suma importancia para el desarrollo de nuestro país y ratificándolo en los casos que fuere necesario, doy fe a lo mencionado y estando conforme con el contenido de la presente declaración jurada; paso a dejar válido este documento con mi firma y huella dactilar.

..... de del 20.....

(firma, sello y huella dactilar)
Propietario
Nombres y apellidos:
Cargo:
DNI:

(firma, sello y huella dactilar)
Juez de paz o notario
Nombres y apellidos:
Cargo:
DNI:

(firma, sello y huella dactilar)
Representante de la entidad pública
Nombres y apellidos:
Cargo:
DNI:

(firma, sello y huella dactilar)
Nombres y apellidos:
Cargo:
DNI:

(Se puede añadir más firmantes)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

ANEXO 9: MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA “ENTIDAD” (GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL O LOCAL, EMPRESA PÚBLICA) Y LA “COMUNIDAD, ASOCIACIÓN U OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA, PERSONA NATURAL”

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante **CONVENIO**), que celebran de una parte la entidad _____ (GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL o LOCAL, EMPRESA PÚBLICA), con Registro Único de Contribuyente N.º _____, con domicilio en _____, distrito _____, provincia _____, departamento _____, debidamente representado por el/la señor/señora _____ (nombres y apellidos), _____ (cargo de la autoridad) según _____ (norma de elección/designación), identificado/a con DNI N.º _____, a quien en adelante se le denominará la **ENTIDAD**; y, la **COMUNIDAD / ASOCIACIÓN / OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA / PERSONA NATURAL** _____ (nombre), con Registro Único de Contribuyente N.º _____, con Registro N.º _____, inscrita en el Asiento _____ del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de _____, con domicilio en _____, distrito _____, provincia _____, departamento _____, debidamente representada por el/la señor/señora _____ (nombres y apellidos), _____ (cargo de la persona), según _____ (norma de elección/designación), identificado/a con DNI N.º _____, a quien en adelante se le denominará la **COMUNIDAD / ASOCIACIÓN / OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA / PERSONA NATURAL**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

El/la **COMUNIDAD / ASOCIACIÓN / OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA / PERSONA NATURAL** es propietario del predio superficial de XXXXXX hectáreas, ubicado en la localidad XXXXXXXX, distrito de XXXXXXXX, provincia de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, el cual se describe en el Anexo N.º 1 del presente **CONVENIO**, en el que se detalla sus dimensiones, linderos y medidas perimétricas e identificación con la información pertinente de la Titularidad.

La **ENTIDAD** tiene a cargo el/la proyecto de inversión / IOARR “ _____ ”, con Código Único de Inversiones (CUI) N.º _____, cuyo objetivo es _____ recuperación y conservación de ecosistemas. En adelante se le denominará el **PROYECTO/IOARR**.

La ejecución del **PROYECTO** contempla que la **ENTIDAD** realice acciones en el predio de el/la **COMUNIDAD / ASOCIACIÓN / OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA / PERSONA NATURAL**. Las acciones están orientadas a: _____.

CLAÚSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 26821, Ley Orgánica de Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 24656, Ley General de Comunidades
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias, de ser el caso.



CLAÚSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El CONVENIO tiene por objeto aunar esfuerzos para promover y ejecutar el PROYECTO/IOARR con CUI... para la recuperación y conservación de ecosistemas en determinados ámbitos y garantizar la libre disponibilidad de los terrenos/predios donde se desarrollará la ejecución física del PROYECTO/IOARR.

CLAÚSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

ENTIDAD

- a) Formular y/o ejecutar el PROYECTO/IOARR de forma tal que no perjudique ni interfiera con el normal funcionamiento de las actividades que el/la COMUNIDAD/ASOCIACIÓN/OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA/PERSONA NATURAL desarrolla en los espacios que se encuentren fuera de los terrenos/predios previstos para intervención mediante el PROYECTO/IOARR.*
- b) Asumir toda responsabilidad por cualquier daño imputable a la ENTIDAD que, en la ejecución de los trabajos relacionados al PROYECTO/IOARR, pudiera ocasionarse en los espacios de el/la COMUNIDAD/ASOCIACIÓN/OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA/PERSONA NATURAL desarrolla en los espacios que se encuentren fuera de los terrenos/predios previstos para intervención mediante el PROYECTO/IOARR.*
- c) Formular y/o ejecutar el PROYECTO/IOARR según lo establecido en los documentos técnicos del PROYECTO/IOARR.*
- d) Respetar las costumbres y tradiciones ancestrales de la COMUNIDAD/ASOCIACIÓN/OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA/PERSONA NATURAL.*
- e) Coordinar con la COMUNIDAD/ASOCIACIÓN/OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA/PERSONA NATURAL, en caso se presente una modificación del PROYECTO/IOARR durante la formulación y/o ejecución.*

COMUNIDAD/ASOCIACIÓN /OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA/PERSONA NATURAL

- a) Otorgar en donación o cesión del terreno/predio descrito en Anexo A, en beneficio de la población del PROYECTO/IOARR con CUI durante el horizonte de evaluación del mencionado proyecto de inversión.*
- b) Permitir que se lleven a cabo las actividades vinculadas a la formulación y/o ejecución del PROYECTO/IOARR, así como las que resulten complementarias o conexas con las mismas, en la medida que contribuyan al logro de los objetivos del PROYECTO/IOARR.*
- c) Brindar a la ENTIDAD todas las facilidades requeridas para las labores correspondientes a la formulación y/o ejecución del PROYECTO/IOARR que puedan ser necesarias, a costo de la ENTIDAD.*
- d) No perturbar el uso de las áreas superficiales, accesos y vías, que se requieran para el desarrollo del PROYECTO/IOARR, permitiendo su libre y pacífico uso en beneficio del PROYECTO/IOARR.*
- e) Permitir y facilitar a la ENTIDAD, el tránsito y acceso hacia el área de libre disponibilidad a que se refiere el Anexo B, otorgándole todas las facilidades que sean necesarias.*

CLAÚSULA QUINTA. - DE AMBAS PARTES



a) Mantener un ambiente social adecuado que haga viable el desarrollo del PROYECTO/IOARR.

b) Mantener continua coordinación con la otra PARTE para la adecuada ejecución del PROYECTO/IOARR.

CLAÚSULA SEXTA. - DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Por la ENTIDAD:

Por la COMUNIDAD/ASOCIACIÓN/OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA/PERSONA NATURAL:
.....

CLAÚSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes.

En caso de vencimiento del plazo de vigencia los compromisos que se encontrarán pendientes de ejecución, componentes y/o actividades derivadas del presente Convenio, se continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso LAS PARTES, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resuelve por las siguientes causales:

a) El acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito.

b) La decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, LA PARTE que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

- c) *El impedimento de carácter legal.*
- d) *El caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.*
- e) *El incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de LAS PARTES. En este caso, LA PARTE que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se dé cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado la obligación correspondiente, LA PARTE afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten LAS PARTES en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, las PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.

Toda documentación que deba ser cursada entre las PARTES se entenderá válidamente realizada cuando sea remitida por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, o a las siguientes direcciones electrónicas que se detallan a continuación, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo:

- *Por la ENTIDAD:*
- *Por la ASOCIACIÓN /OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA/PERSONA NATURAL:*

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra PARTE, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o en el numeral precedente (domicilios electrónicos), con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, caso contrario, se tendrá por no comunicada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – ANEXOS

Forman parte integrante del presente CONVENIO los siguientes anexos:

- a) *Anexo A: Terreno/Predio.*
- b) *Anexo B: Área materia de cesión o donación*

Siendo el día _____, en la ciudad de _____, los firmantes otorgan su conformidad al presente documento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor.



Nombres del representante de la ENTIDAD

Cargo

Nombre de la ENTIDAD

*Nombres del representante de el/la
COMUNIDAD/ASOCIACIÓN/OTRA FORMA DE
ORGANIZACIÓN PRIVADA/PERSONA NATURAL*

Cargo

*Nombre de COMUNIDAD/ASOCIACIÓN/OTRA
FORMA DE ORGANIZACIÓN PRIVADA/
PERSONA NATURAL*